



NEUQUEN, 3 de Julio del año 2023.

VISTO: Estas actuaciones caratuladas "**PODEMOS S/OFICIALIZACION DE CANDIDATOS (E/A MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES MUNICIPALES 03/09/2023-EXPTE. 1932/2023)**" (INC. N° 1961/2023) del Registro de este Juzgado, y

CONSIDERANDO: El pedido de la agrupación política **PODEMOS**, la que se encuentra en trámite de reconocimiento como partido municipal, para la oficialización del candidato para la categoría INTENDENTE en la localidad de Plottier.

Que conforme surge a fs. 72, la agrupación política de autos adhiere al candidato que presentó el partido IGUALES. Adjunta a fs. 74/8 la documental que acredita la autorización partidaria para adherir a dicha candidatura.

Que mediante Resolución dictada en autos "IGUALES S/OFICIALIZACION DE CANDIDATOS (E/A MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES MUNICIPALES 03/09/2023-EXPTE. 1932/2023) Incidente Nro. 1976/2023 que tengo a la vista, se aprobó la oficialización del candidato a Intendente de Plottier, por lo que corresponde la oficialización del mismo en los presentes actuados.

Conforme la verificación de los requisitos del candidato, y constatados que fueran mediante el Sistema Informático y la documental obrante en autos, surge que no se observan inhabilitaciones constitucionales ni legales, encuadrándose en consecuencia dentro de las previsiones legales vigentes.

En consecuencia, y atento las facultades conferidas por el Art. 73 de la Ley Electoral Provincial N° 3.053,

RESUELVO: I) OFICIALIZAR, supeditado al efectivo reconocimiento de la agrupación política adherente PODEMOS, al Candidato que a continuación se detalla:

PODEMOS - INTENDENTE PLOTTIER.

Orden	Nombre y Apellido	DNI	Denominación
1° Titular	ANDRES ARTURO PERESSINI	17116981	ANDRES ARTURO PERESSINI

II) Disponer el registro de esta resolución, su notificación al apoderado partidario y firme que se encuentre la presente, su comunicación al Ministerio del Interior mediante oficio de estilo. Publíquese en la página web del Poder Judicial de Neuquén. **III)** Oportunamente archívese.

MATIAS E. NICOLINI
Juez Electoral Provincial

JRL/S.G
RESASR, 17488/2023-